



P

Nº 140572

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

05062724

Montevideo, 26 DIC 2005

VISTO: la gestión de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas por la cual solicita la ampliación del literal c. del artículo 1ro. del Reglamento para préstamos a otorgar por el Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas para adquisición de viviendas, aprobado por el Decreto 343/994 de 2 de agosto de 1994.-----

RESULTANDO: I) que en la actualidad, se aplican las disposiciones de la citada Reglamentación para la concesión de préstamos a otorgar por el Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas destinados a la adquisición de vivienda propia.-----

II) que no se previó la posibilidad de otorgar préstamos para la adquisición del terreno para edificación.-----

CONSIDERANDO: I) que se ha constatado una demanda creciente de los beneficiarios de estos créditos en tal sentido, por no poder acceder a una vivienda nueva o usada por los actuales costos de su adquisición en el mercado inmobiliario, ni tampoco construir una por no contar con un terreno donde edificar.-----

II) ello motiva la necesidad de ampliar la Reglamentación vigente, a efectos de contemplar las necesidades señaladas.-----

///

///

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.- Modifícase el literal c) del artículo 1ro. del "Reglamento para préstamos a otorgar por el Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas para adquisición de vivienda" aprobado por el Decreto 343/994 de 2 de agosto de 1994, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c.- Podrán autorizarse excepcionalmente cuando la financiación de la adquisición o construcción se realice sin intervención del Banco Hipotecario del Uruguay o del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o para integrar el precio de adquisición del terreno para edificar en él una vivienda propia, en casos debidamente justificados, previa acreditación por el solicitante de su imperiosa necesidad de vivienda, quedando la decisión, sujeta a la apreciación del Servicio".-----

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

  
AZUCENA BERRUTTI

  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

LOG/CYS

AG/fgs.-